

Gerona 10 de Octubre de 1893.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA


Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XIX.—Núm. 41.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.


REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

Semanas Santas.
En latín y castellano á 2 pesetas.

Camino de Salvación.
Tela, á 1'50 pesetas.

Ejercicio Cotidiano.
En 8.º piel y broches de plata á 2 pesetas

Semana Santa,
Edición de lujo, encuadernada piel de Rusia.

ESCRITURA Y LENGUAJE
y
GUÍA DEL ARTESANO
por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,
por
BALMAÑA.

ARITMÉTICA
para las Escuelas elementales,
por el profesor
Rafael Sureda.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epitome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

Legislación de primera enseñanza
ÚLTIMA EDICIÓN
por

FERRER Y RIVERO.
Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA
por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PÉREZ Y SORIANO.

AGRICULTURA EN ESPAÑA Y AMÉRICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO
POR BOVER

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA
por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia
1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Elaviá.
1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza

EL ARTÍCULO 4.º DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES.

Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Director general de Instrucción pública.

Muy señor mio de toda mi consideración: Se ha dignado V. E. atender varias de las indicaciones que he tenido la honra de hacerle en el desempeño de su honroso cometido y esto me da alientos para molestar su atención acerca de un asunto asaz importante para la enseñanza, cual es el derecho concedido, en parte—y sólo en parte, como se demuestra más adelante—á los Auxiliares de las Escuelas públicas en virtud del artículo 4.º del Reglamento de 21 abril de 1892, el cual como en nada afecta á los intereses del modesto destino que desempeño me da la necesaria libertad de acción para tratarlo con cierta independencia de que carecen los Maestros y Auxiliares, ya que á unos y otros afecta directamente.

Esto sentado haré una sucinta reseña del estado de la cuestión, más importante de lo que á primera vista pudiera parecer al iniciador del Reglamento mencionado y principalmente del art. 4.º

La Ley vigente de Instrucción pública ni una palabra reza de los Auxiliares: la primera disposición que nombra á dichos funcionarios data del 5 de mayo del 1865, comunicada al Rectorado de Granada, previniendo que la provisión de las Ayu

dantías (como entonces se calificaban las Auxiliares) se proveerían en adelante como los Magisterios.

Siguieron otras disposiciones que señalaban el sueldo legal de dichos funcionarios y vino, por último, la calendada de 21 de abril de 1892 que más que Reglamento—porque los Reglamentos suponen una Ley ó Real Decreto—podría tenerse como Ley á pesar de faltarle todas las circunstancias que para ello son necesarias, pero en fuerza de la falta de estas mismas circunstancias no puede ser Ley; y como por otra parte se le dá este carácter y una Ley sólo puede derogarse por otra, de ahí el conflicto que se predijo por la casi totalidad de la prensa profesional al aparecer el mencionado Reglamento, que no calificaré, porque está bastantemente calificado por aquella.

El art. 4.º del Reglamento dice:

« Los Auxiliares tendrán opción á la tercera parte del importe de las retribuciones, CUANDO NO EXISTAN CONVENIOS ENTRE LOS MAESTROS Y LOS AYUNTAMIENTOS. EN OTRO CASO NO TENDRÁN DERECHO Á PARTICIPAR DE ESTE EMOLUMENTO.»

Fíjese V. E. en el contenido de dicho artículo, origen y semillero de disgustos, para comprender que ningún Rector, al anunciar las vacantes, puede señalar que los Auxiliares percibirán *la tercera parte de las retribuciones*, porque se expondría á concederles un derecho ilusorio, á que no se aventurará ninguna Autoridad que no esté segura de que se concederá al agraciado lo que aquélla promete bajo su firma. Y esto es obvio, porque aún cuando la Auxiliaría vacante corresponda á una Escuela cuyo respectivo Maestro perciba directamente las retribuciones, nadie ha asegurado al Rector que el aludido Maestro ó el que le sustituya en el cargo, firme un convenio con el Ayuntamiento y quede el Auxiliar sin el derecho que se le hubiese concedido en virtud del anuncio de la convocatoria.

Los Rectores, pues, han obrado cuerdamente no fijando el aditamento de la tercera parte de las retribuciones. Además, ¿cómo podrá Rector alguno aventurarse á ello, aún cuando tuviese la certeza de que el respectivo Maestro no había de ha-

cer nunca un convenio, si en la Escuela á que aquél fuese destinado hubiese más de un Auxiliar? Queda, pues, demostrado que el derecho concedido por dicha Real Orden fué poco meditado. Más aún; en cierto modo parece como si su autor ó inspirador no tuviese la convicción de que había de cumplirse, pues de no ser así, no había de ponerse la excepción para las Escuelas donde hubiere convenio entre el Maestro y el Auxiliar ya que en este caso no daba lugar á conflicto alguno.

Si los Auxiliares no tienen derecho alguno al percibo de la tercera parte de las retribuciones más que por virtud de una Real Orden, ¿cómo se puede cercenar el indiscutible derecho que á su totalidad tienen los Maestros? Y digo indiscutible porque basta para reconocerlo que se fije la atención en el art. 192 de la Ley vigente que dice así:

« Art. 192. Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas percibirán, además de su sueldo fijo, EL PRODUCTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS NIÑOS QUE PUEDAN PAGARLAS.»

Este emolumento consta en los respectivos títulos administrativos de los Maestros, de cuya circunstancia carecen—como es consiguiente—todos los expedidos á favor de los Auxiliares.

Siendo tan clara la cuestión, sólo se concibe el proceder del Tribunal Contencioso-Administrativo desentendiéndose del asunto, por no estar bien precisada la demanda ó por evitar contrariar lo dispuesto por un señor Ministro en virtud de una Real Orden.

Ya sé que se me contestará que la esfera de acción de un Maestro no puede abarcar el considerable número de alumnos que pueden concurrir á una Escuela determinada; pero esto no es razón plausible, porque el aumento de alumnos queda recompensado con la creación de una ó dos Auxiliares—según los casos—y sin cuya circunstancia tampoco tendrían razón de ser la nueva ó nuevas plazas de que está dotada la Escuela. Advierta V. E. que si bien en los tratados de Pedagogía se fija de un modo vago y á gusto de los respectivos autores el número de alumnos á que provechosamente puede dar la enseñanza un Maestro, en cambio, ni la Ley que, repito, no habla en nin

guno de sus artículos de los Auxiliares, ni en ninguna de las muchas Ordenes de la Superioridad se ha señalado el número de alumnos que corresponden á una Escuela elemental.

— Medite V. E. los ligeros apuntes que me he permitido exponer; tenga en cuenta que la armonía que ha de existir en toda Escuela donde haya Maestro y Auxiliar ha de desaparecer (como ha desaparecido ya en alguna Escuela) si al Maestro quiere obligársele á dar una parte de lo que por la Ley se le concede; no olvide que en esta cuestión ha de verse debilitada muchas veces la Autoridad gubernativa si llevara adelante los propósitos de algunos individuos que intentan suspender de empleo y sueldo á los Maestros que ellos califican de desobedientes y á quienes yo admiro por su resistencia apoyada por la Ley, ya que ninguna Autoridad gubernativa ha de suspender de empleo ni de sueldo á Maestro alguno por el incumplimiento del art. 4.º del Reglamento de Auxiliares; no pierda V. E. de vista la verdadera dificultad de llevar á cabo el cumplimiento de tan repetido art. 4.º del Reglamento de Auxiliares sin exponer á que los actos del Maestro sean fiscalizados por su subordinado el Auxiliar, *como sucede ya en alguna Escuela en que el Auxiliar duda de la probidad del Maestro*, y confío que penetrado de lo que con la más sana intención he tenido la honra de exponer, atendida la ilustración, independencia de carácter y sano criterio que á V. E. caracterizan y de acuerdo con el respetable Sr. Ministro de Fomento, derogaran el art. 4.º del Reglamento de Auxiliares, máxime teniendo en cuenta que del Real Consejo de Instrucción pública, al cual se pasó á informe, no salió el tan repetido art. 4.º

— Conceda V. E. de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, si lo considera oportuno, mayor sueldo á los Auxiliares para que puedan vivir con decencia ó concédaseles la casa, pero de róguese el citado art. 4.º y renacerá la armonía necesaria en las Escuelas dotadas de Maestro y Auxiliar.

— Así lo espera de V. E. quien se repite á sus órdenes y b. s. m.
— *F. Valls y Ronquillo.*

Barcelona 29 de septiembre de 1893

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 2 Octubre.

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la presidencia des de la última sesión sobre asuntos de trámite.

Transcribir á la Maestra jubilada de Caldas de Malavella señora Fitó la comunicación de la Junta Central de derechos pasivos, á fin de que remita el documento que interesa dicha Superioridad.

Diligenciar los títulos administrativos expedidos en virtud de concurso de ascenso á favor de D. Francisco Gilabert para la escuela de niños de Cabanas y de D.^a Teresa Cosidó para la de niñas de Caldas de Malavella.

De acuerdo con la Inspección autorizar la transferencia que solicitan la Maestra de párvulos de esta Capital y el Maestro de Pau, en el presupuesto del material de escuela del presente ejercicio.

Significar á la Maestra de Oix y al Maestro de Flassá, en contestación á sus oficios de 19 y 21 Septiembre último, que se atengan á lo preceptuado en la R. O. de 20 Abril de 1878.

A los efectos de lo preceptuado en la disposición 10.^a de la R. O. de 23 Abril de 1864, participar al Rectorado que con motivo de la enfermedad que sufre la Maestra interina de Monells Sra. Artigal, ha sido nombrada con el carácter de suplente, por la Junta de primera enseñanza D.^a Concepción Font y Surós.

Expedir por Secretaría la certificación que interesa el Juzgado de 1.^a instancia del partido de Figueras, referente á los débitos por atenciones de primera enseñanza del Ayuntamiento de Selva de Mar.

Trasladar al Cajero de 1.^a enseñanza la comunicación del Juzgado de 1.^a instancia de este partido sobre la retención de la cuarta parte del sueldo del Maestro de S. Esteban de Bás D. Juan Morell, á fin de que en su vista informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Vista la comunicación del Rectorado manifestando que D. Juan Morell y D. Andrés Pagés renuncian sus derechos á la escuela de niños de S. Aniol de Finestras, anunciada en el último concurso de

traslado, se acuerda proponer para la escuela de referencia á don Pedro Ramió y Alsina, por ser á quién corresponde de entre los solicitantes que figuran en la correspondiente relación.

Remitir al Rectorado con informe favorable el expediente de permuta del Maestro de San Feliu de Buxalleu D. Juan Pujol y Fitó y el de Vallirana (Barcelona) D. Juan Pujol Galcerán.

Trasladar á la Maestra de San Miguel de Cladells Sra. Domingo la comunicación del Rectorado sobreseyendo el expediente instruído contra dicha interesada por haber tomado parte en oposiciones sin la debida licencia:

En vista de la comunicación del Rectorado manifestando que D.^a Joaquina Badía Marsal, propuesta por esta Junta para la escuela incompleta de ambos sexos de San Ferreol (Parroquia de Besalú) y por la de Barcelona, Orsaviñana, ha optado para esta última, á cuyo efecto dicho Centro devuelve el expediente general del último concurso único para que se rectifiquen las propuestas, teniendo á la vista las peticiones de las aspirantes que en orden de mérito siguen á la Sra. Badía, se acuerda proponer para la escuela incompleta de ambos sexos de San Ferreol (Parroquia de Besalú) á doña Aurea Comalada y Morell; para la idem de Colomé á D.^a Leonor Gummá y Gomez y para la idem de San Andrés Salou á D.^a Enriqueta Vilar y Costa, por ser las concurrentes á quienes corresponde.

Transcribir á la Maestra de Pardinás Sra. Sanchez. la comunicación del Rectorado concediéndole un mes de licencia por motivos de salud.

Devolver al Rectorado, debidamente informada, la instancia que la Maestra D.^a Carmen Artizá ha elevado á la Dirección General contra la propuesta de la escuela incompleta de ambos sexos de San Miguel de Fluviá.

Prevenir á la ex-Maestra interina de Colomé Sra. Remus que dentro el preciso plazo de quince días rinda al Ayuntamiento la cuenta de material del tiempo que sirvió aquella escuela.

A propuesta de la Inspección nombrar Maestro interino de la escuela incompleta de ambos sexos de Santa Eugenia á D. José Quintana Bartolí.

Remitir á informe de la Junta local de primera enseñanza de Capsech el escrito de los Maestros públicos Sr. Jordá y Sra. Durán quejándose de las malas condiciones de sus escuelas.

De acuerdo con el informe de la Inspección, aprobar las cuentas de material de la escuela de Juyá correspondientes al ejercicio 1892-93.

Expedir los libramientos de los pueblos de Cruilles y Planolas que han ingresado atenciones de primera enseñanza desde la última sesión.

La Junta quedo enterada.

Del cese de la Maestra de Santa Eugenia Sra. Xicoy.

De la comunicación del Alcalde de La Sellera referente á la escuela de niñas, y

Por último se acordó «visto» á dos escritos de la Alcaldía de Capsech de 22 y 28 Septiembre último.

Dícese que el señor Moret no piensa salirse del Ministerio de Fomento interín no lleve á cabo las reformas proyectadas y que con seguridad va á plantearlas dentro de poco.

* *

En la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona han practicado los ejercicios de Reválida para el título superior las señoritas: D.^a Rosa Romá Trías, D.^a Josefina Vigneaux Civils, D.^a Felicitana Sampere Camarasa y D.^a Rita Molinero Perdiguero, y para el título elemental: D.^a Amalia Gracia Martí, D.^a Celestina Vigneaux Civils, D.^a Teresa Mallafré Casas, D.^a Delfina Vidiella Llatse y doña Ana Cid Monte.

Felicitemos cordialmente á todas las nuevas comprofesoras, deseándolas muchas prosperidades en su nueva carrera.

* *

Dice un colega:

«El lunes de esta semana se reanudaron en la Corte los ejercicios de oposición á las escuelas elementales de niños que quedaron en suspenso en el mes de Junio.

Los ejercitantes son 106.

A estas fechas han debido anunciarse las del próximo mes de Noviembre, de modo que se enlazan unos ejercicios con otros, en el caso (y como es de esperar) de que no haya interrupciones.

Las autoridades de la Corte *siempre* se han distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes, en el ramo de la primera enseñanza *especialmente*.

La primera parte del ejercicio escrito consistió en el siguiente problema: *Siendo 65 arrobas, 21 libras el peso de 9 hl. y 58 dl. de trigo, cuantos kgs. pesará una fanega del mismo grano.*»

*
* *

De Escuelas Normales é Inspecciones no se habla nada en los centros oficiales. O se guarda una reserva impenetrable, ó no se hace nada. Quizás haya contribuido á esto la ausencia del Sr. Director general. Veremos si ahora se renuevan estas dos cuestiones pendientes de reforma, según repetidos anúncios.

*
* *

LOS EXÁMENES EN ENERO.—Un apreciable diario ministerial nos anuncia que, según informes verídicos, el criterio del Ministerio de Fomento respecto á la convocatoria de Enero no puede ser más favorable para los intereses de los alumnos, pues es casi seguro que se concederá como de costumbre.

Nuestras noticias coinciden exactamente con éstas, y la concesión puede considerarse como acordada si no hay un cambio de personal en el Ministerio.—«El Magisterio Español.»

*
* *

El día 12 del actual es de vacación para las Escuelas por ser fiesta nacional en conmemoración del descubrimiento de las Américas.

*
* *

Hemos oído, así, como rumores, que dentro breves días vá á pasar visita ordinaria el Inspector Sr. Larrea, á los partidos de Gerona y Santa Coloma.

Excusado es decir, que los Sres. Profesores tendrán dispuestos ya los libros de visita, asistencia, administración, correspondencia, etc. etc., y el último presupuesto aprobado, para que vea dicho Sr. Inspector que los Profesores de esta provincia, cumplen perfectamente y están á la altura de las necesidades de ilustración que cada escuela merece.

*
* *

Leemos en *El Monitor de 1.ª enseñanza*:
«FALLECIMIENTO.—De una pérdida asáz sensible para la enseñanza

nos vemos precisados hoy á dar cuenta á nuestros lectores: el Sr. D. Antonio Anguiz y García, Maestro de una de las Escuelas públicas de esta ciudad, falleció el 2 del actual, tras una corta enfermedad, dejando el mayor desconsuelo á sus apreciables señores Viuda é Hijos y á ésta Redacción, de la qua fué uno de sus valiosos elementos durante el año de 1885.

Las Escuelas de Teulada, Ibi, Elche y Alcoy, que ganó sucesivamente por oposición, la de Palma de Mallorca por ascenso y la de Barcelona por traslado, podrán recordar por conducto de los respectivos alumnos que las frecuentaran el paso por ellas del celoso é ilustradísimo Maestro, que al morir contaba 54 años de edad y 34 de buenos servicios.

El Sr. Anguiz era autor de muchas obritas para la niñez, entre ellas el *Abecedario ilustrado*, los *Cuentos de mi Aldea*, *Cuentos fabulosos*, *Conejos y gatos*, etc. Y si en el *Abecedario ilustrado* se descubre la mano maestra del pedagogo, no menos evidente de ella la dá en su *Guía del lenguaje castellano*, transformando los ligeros apuntes que dejó escritos el malogrado Director de ésta Escuela Normal, D. Odón Fonoll.

Aumentó también el popular librito de D. Francisco de A. Madorell, *Tributos del corazón* y la *Historia de España*, en verso, por Roca y Cornet, habiendo colaborado últimamente en el importante *Diccionario enciclopédico gráfico* que tanta aceptación ha merecido al público.

Descanse en paz tan virtuoso compañero nuestro, y Dios dé la resignación cristiana tan necesaria en estos momentos á su atribulada familia. »

Hacemos nuestro lo que dice el mismo apreciable colega:

«CONSULTA RECTIFICADA.—Ha ido rodando por estos mundos de Dios, y nosotros caímos en la tentación de reproducir, la siguiente consulta que pusimos en el último número.

¿Quién tiene derecho á percibir las cantidades que un Maestro deja al morir por concepto de descuentos?

Y se contesta, y contestamos, del modo siguiente:

«Si el Maestro de que se trata lleva veinte ó más años de servicios y no deja viuda ó hijos, nadie tiene derecho al percibo de las cantidades que para el fondo de jubilaciones se le hayan descontado, porque había ya adquirido derecho á la jubilación; y si no hubiera cumplido los veinte años de servicios, los herederos del mencionado Maestro.

La primera parte de la respuesta es exacta, la segunda, nó, según el art. 10 de la Ley de Derechos pasivos, que dice así:—

« Art. 10. Si cualquiera de los causahabientes falleciere antes de cumplir los veinte años de servicio, se devolverán á su viuda ó hijos las cantidades que hubiese abonado por razón del descuento de sueldo, y en caso de no existir aquéllos, quedarán á beneficio del fondo general. »

Conviene que los muchos periódicos que pusieron la consulta, cuya paternidad desconocemos, la rectifiquen para evitar dudas. Nuestro caro colega el *Boletín*, de Gerona lo copia del no menos estimado colega *El Magisterio Gallego*, pero parécenos que antes que éste habíamos visto la consulta en otro colega. »

Sección Oficial.

INSPECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ha llegado á conocimiento de la Superioridad que en esa provincia se ha circulado una hoja impresa; en la que suponiendo ser probable que cesara Ud. en el desempeño de esa Inspección, se invita por varios Maestros y Maestras á todos los de la provincia para que se suscriban y contribuyan con la cantidad que se desee á fin de costear un objeto de arte que se ha de ofrecer á Ud.

En el momento en que Ud., de quién no quiero suponer que tuviera noticia previa de tan imprudente pensamiento, se halla enterado de la expresada Circular, ha debido rechazarlo terminante y categóricamente, y hacer pública esta resolución, poniéndola á la vez en conocimiento del Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y de esta Inspección general.

El silencio de Ud. ha sido visto con el mayor desagrado por la Superioridad, y en su consecuencia, además de amonestarle severamente por su conducta, le prevengo que en el acto de recibir esta orden prohíba á los Maestros que suscriben la indicada Circular la realización de sus propósitos, y haga saber, por cuantos medios de publicidad estén á su alcance, que ni ha autorizado la mencionada suscripción, ni le es posible, en cumplimiento de su deber y sin incurrir en gran responsabilidad, aceptar presente alguno de ninguna clase. Debiendo darme inmediatamente aviso del recibo y cumplimiento de esta orden.

Madrid 27 de Septiembre de 1893.—El Inspector general, Santos M. Robledo.—Sr. Inspector de.....

CURIOSIDADES GRAMATICALES.

Conclusión del Artículo XIV.

49. Anoche al salir del teatro nuestros amigos Pedro, Luis, Magín é Ismael, compraron á un hombre alfeñique, estevado, chato, calvo, pelón, estrábico, sin dientes, jorobado, manco y de una rara figura, una foca, animal marino, anfibio y vivíparo.

50. Un arrojado, valiente, sereno é incomparable domador de fieras, hallábase herméticamente encerrado dentro de la jaula de una hambrienta leona, explicó al numeroso auditorio respetuosa, fácil, decorosa y elocuentemente que el tigre, la hiena y el leopardo son bestias feroces, carnívoras y salvajes, y que el gato símbolo de la ferocidad, que pertenece á la misma raza ó familia que aquellos animales indómitos, no lo sería menos, si le acompañase mayor corpulencia, y no estuviese domesticado.

51. Como las oficiosas y solícitas abejas chupan afanosas el delicado y sabroso ó nutritivo néctar de las flores, así el joven estudioso procura entresacar de las muchísimas páginas que lee atentamente lo más selecto y útil.

52. He tomado, cual discreta é industriosa abeja que liba trabajosa de entre las florecillas del romero y tomillo lo más exquisito y sustancioso para fabricar su panal de rica miel, de los eminentes y más acreditados autores antiguos y contemporáneos lo más escogido y bello, acomodado ó proporcionado á la naciente é inexperta capacidad intelectual del discípulo ó educando principiante.

53. Imitad á la económica y madrugadara hormiga en vuestra previsión, á fin de que no os falte el indispensable alimento cotidiano cuando no podáis ganarlo en vuestra avanzada edad.

54. Nadie desconoce é ignora que los hijos que insensibles ó desatentos á la voz de la naturaleza no reparan en hacer verter ó derramar á sus padres amargas y copiosas lágrimas, expiarán sin remisión algún día su asombrosa é imperdonable falta sufriendo afrentosamente, acaso ante los autores mismos de sus nacimientos, la pena del talión.

55. Si un hombre permaneciese ó estuviese completamente separado de sus semejantes, criado entre las desiertas breñas y las

malezas de los solitarios bosques, oasis y selvas, sin haber visto el mundo civilizado, y por casualidad viese á otro sugeto de repente, indubitavelmente hallaríase sorprendido, abismado é inmóvil al encontrarse con otro hermano suyo en cuanto á Dios.

56. Si con tantos palpables é inusitados escarmientos, si con la vista de la pálida y horrorosa muerte, si con la pintura del paciente é inevitable abismo, no cambias radicalmente de continuar siguiendo tan relajada y demoníaca vida, te auguro un funestísimo y horrendo porvenir.

57. Si nuestra augusta y sacrosanta religión cristiana es tan sumamente necesaria é indispensable á la criatura racional, si hasta los pueblos más cafres é incrédulos no han sin duda podido subsistir careciendo en absoluto de ella, ¿cómo se explica, pues, que haya tantos hombres que habiendo recibido una instrucción eminentemente católica sean todavía indiferentes en asuntos religiosos?

58. Fué el monarca D. Alonso celoso y rígido observador de nuestra sacratísima religión, amante de la justicia, anheloso de la verdadera paz y tranquilidad entre los católicos, jurado adversario de los infieles, acérrimo protector de las comunidades frailesas y monacales, deseoso de la prosperidad y engrandecimiento de su reino, caritativo y humilde con los mendigos, severo con los carijustos ó mojigatos, fundador de casas de maternidad y asilos benéficos, y afectuoso con sus vasallos.

59. El excesivo ó extremado hijo, que por desgracia tan generalizado está en la sociedad, es evidentemente uno de los vicios que más la afligen y arruinan.

Serapio Pujadas Vila.

Barcelona 24 de Agosto de 1893.

Bibliografía.

Hemos recibido el último reparto de la publicación artística, *el arte del bordado* la cual interesa de modo muy especial á todas las niñas que cursan primera enseñanza, á las señoras maestras y en general á todas las señoritas aficionadas á labores, cuando deseen ejecutar las mismas con arte y novedad.

Dicha nueva empresa ofrece un mes de suscripción gratis á las familias de nuestros suscriptores que soliciten este obsequio dirigiéndose personalmente ó por carta al Administrador calle del Campo, 20, en San Gervasio. (Barcelona).

El Arte del Bordado dá á conocer todas las novedades que en materia de bordados van iniciándose en las grandes capitales europeas. Actualmente hace una activa propaganda de los nuevos estilos siguientes: Aplicación del color al gusto inglés (género de algodón) sobrepuestos al natural y realce berlinés (género de color) y muy especialmente del novísimo *fin de siglo* y del trascendental modelado artístico.

También cultiva la novedad de los festones con transparentes y cuanto al dibujo los nuevos estilos londonés y vieués.

Los dibujos son estéticamente correctos y las lecciones del texto, claras, completas y concienzudas. Las ediciones de verdadero lujo y el precio idverosímil (un cuaderdo quincenal y extraordinarios, 6 pesetas al año y 2, trimestre.)

EL COLEGIO DE SENORITAS

que dirige doña Mercedes Romá, Viuda de Loperena é hijas en la casa número 13, piso 1.º de la calle de Albareda, Gerona, ha abierto desde 1.º de septiembre la matrícula para las jóvenes que deseen seguir la carrera de maestra elemental y superior, en cuya preparación ha venido especialmente ocupándose desde muchos años, con brillantes resultados, como lo acreditan el gran número de inteligentes profesoras que cuentan en esta provincia y fuera de ella, las cuales se han distinguido tanto por su instrucción, como por su elevada educación moral y religiosa.

HONORARIOS

Clases ordinarias.—La enseñanza superior; bordado, dibujo, flores y demás labores artísticas y de adorno 5 pesetas mensuales.

La enseñanza elemental y de párvulos 3 pesetas mensuales.

Clases especiales.—Para las señoritas que deseen apreuder labores (cuyas clases serán por la tarde); satisfarán 3 pesetas mensuales.

Las señoritas que solo quieran instruirse en la parte literaria, cuyas clases se darán por la mañana, satisfarán 2'50 pesetas.

También se admitirá un número de *alumnas internas*, cuyo importe de internado mensual es de cincuenta pesetas.

Nota.—Las alumnas internas, cuyos padres lo deseen, se les instruirá en el arreglo y dirección de una casa sin mas retribución que la ya consignada.

CUESTIONES DE PEDAGOGIA PRACTICA

MEDIOS DE INSTRUIR

POR

DON VICENVE CASTRO Y LEGUA

MAESTRO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MADRID

Forma un tomo en 4.º de unas 260 páginas, ilustrado con grabados y se vende en esta Librería al precio de **3 pesetas** el ejemplar.

CARTAPACIOS

Gran surtido.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á **12 rs. 100.**
 —De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados á **20 rs. 100.** —Carácter inglés redondilla gótico, gráficos, á **30 rs. 100.**
 Los cartapacios Iturzaeta con cubierta, contienen todos **5** hojas útiles.

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

JULIO PAROZ, traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA

para los alumnos de 1.ª enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,*Profesor de la Escuela Normal.*

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.